



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

JUAN PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, adoptó el siguiente ACUERDO:

33. CULTURA.

Referencia: 2026/5472B

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA “XII EDICIÓN DE LA MUESTRA NACIONAL DE TEATRO DE AFICIONADOS DE SAN PEDRO DEL PINATAR”.-

I.- Con fecha 19/06/2026 se emite providencia de inicio de la concejal delegada de Cultura, que dispone la necesidad de tramitar expediente referente a la CONVOCATORIA DE LA XII MUESTRA NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, a cuyo efecto dispone:

“I. Convocar la XII edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar, para este 2026.

II. Aprobar las bases, premios y ayudas por las que se regirá la convocatoria a la que hace referencia el punto anterior.”

II.- Con fecha 24/06/2026, se emite informe técnico favorable, en cumplimiento de lo ordenado por providencia del concejal del área, del que se desprende:

“Visto el interés del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de la Concejalía de Cultura, de dar continuidad a esta importante cita teatral, en la que promover la participación de grupos teatrales amateurs, fomentar la creatividad y el talento a nivel nacional e impulsar la cultura y las actividades artísticas en la comunidad, para generar un espacio de encuentro y convivencia social.

Teniendo en cuenta que, el alcance de este certamen puede atraer a un amplio público, tanto local como de otras regiones, que promueva el turismo



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

cultural, fortalezca la identidad local y sirva como plataforma para el reconocimiento y desarrollo de talentos teatrales amateurs.

Considerando los beneficios culturales, sociales y turísticos que aportará la celebración de este certamen.

Conclusión. En base a lo anteriormente expuesto, se INFORMA favorablemente el someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria, así como, de las bases reguladoras que regirán la participación en la XII edición de la Muestra Nacional de Teatro Aficionado de San Pedro del Pinatar.”

III.- Con fecha 14/07/2026, se emite informe jurídico favorable, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha redactado el borrador de las bases que regirán el certamen, incluyendo los requisitos de participación, el procedimiento de selección, la composición del jurado y la dotación económica de los premios, destacando que tienen como:

Objeto y finalidad:

"El certamen tiene como objeto promover el teatro y la cultura entre la ciudadanía y dar a conocer y poner en valor el trabajo de los numerosos grupos de teatro no profesionales que existen en el estado español.

La finalidad del certamen es apoyar y promocionar la actividad teatral no profesional, así como, fomentar las artes escénicas en el municipio."

Destinatarios:

"Grupos de teatro aficionado de adultos, a nivel nacional, no profesionales de todo el ámbito nacional, que se encuentren legalmente constituidos como Asociación Cultural sin ánimo de lucro o similar..."

Se limita a grupos de teatro aficionado legalmente constituidos, lo cual es conforme al principio de igualdad y no discriminación.

Importes y modalidad de los premios:

Se otorgarán los siguientes premios con las siguientes modalidades:

-Premio al mejor espectáculo: Trofeo y dotación económica de 1.000 €.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

- Premio a la mejor dirección: Trofeo y dotación económica de 500 €.
- Premio a la mejor interpretación protagonista: Trofeo.
- Premio a la mejor interpretación secundaria: Trofeo.
- Premio a la mejor escenografía: Trofeo.

Criterios de Valoración: El jurado deberá ponderar el tratamiento dramático y la visión escénica, criterios técnicos adecuados para una actividad artística.

Procedimiento de Concesión: Se establece un régimen de concurrencia competitiva con dos fases (preselección y ejecución), lo cual garantiza la objetividad.

Financiación:

"El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a un total de 3.750 € (de los cuales 2.250 € se destinarán a premios en metálico y 1.500 € al suministro de trofeos conmemorativos) y se imputará a la aplicación presupuestaria 330/22799 del presupuesto municipal del ejercicio 2026."

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- La Ley estatal 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones. (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de San Pedro del Pinatar.
- El Plan Estratégico de Subvenciones el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable de los premios, con carácter general viene regulada en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, ésta se refiere a los premios, con una redacción poco nítida, y encajando los premios en el concepto de subvención dineraria dada en su art. 2.c) "el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

SEGUNDO.- Por otro lado, el artículo 4 de la LGS regula las exclusiones del ámbito de aplicación de la norma, señalando que quedan excluidos, entre otros, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario (art. 4 a) LGS). Lo que quiere decir que aquellos premios donde hay concurrencia, donde sí hay previa solicitud del beneficiario, deben tramitarse como subvención.

TERCERO.- La Disp. Adic. 10ª de la mencionada Ley General de Subvenciones, dispone que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable". Hay que apuntar aquí que no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado lo ambiguo de la legislación citada, a nuestro entender, lo más plausible es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones, que no puede aplicarse a los premios.

Por ello, debemos entender que son aplicables los principios que señala el art. 8.3 LGS:



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dada la aplicabilidad de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, se deberían aprobar unas Bases reguladoras de la concesión de premios.

En este sentido, cabe decir que el art. 9 LGS establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las Bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

CUARTO.- Las bases y convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, debiendo cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

QUINTO.- Establece el mismo texto legal en su artículo 3. sobre el Plan estratégico de subvenciones:

"Cada tres años, se definirá un plan estratégico de subvenciones, en el que se establezcan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad.

Dicho plan se podrá presentar como un anexo a los Presupuestos que han de regir para cada ejercicio presupuestario, en la Memoria Económica-Financiera de los mismos, o en su defecto, por las distintas Concejalías del Ayuntamiento, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones."

El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, publicado en BORM N° 171, de fecha 24 de julio de 2024, establece las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento para los ejercicios 2024-2026. En su punto 4.4 establece como línea estratégica de actuación el fomento y la dinamización de la



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

cultura, pero estos premios no constan en el Anexo I que recoge las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas, por lo que debiera de ser revisado para ser incluida.

SEXTO.- La acción a financiar tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de competencia local, de conformidad con el artículo 25 y en el marco de las previsiones del artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que:

- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 25.2.m) LRBRL, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 20.8 de la LGS que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante,BDNS), deben publicarse en la misma:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Es decir, que la BDNS da traslado del extracto de la convocatoria al diario oficial que corresponda.

OCTAVO.- El expediente debe tener fiscalización previa, sobre la existencia de crédito presupuestario, previo, adecuado y suficiente.

NOVENO.- El órgano competente para la aprobación es la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones recogidas en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, competencia que está delegada, respecto de la convocatoria, en la Junta de Gobierno Local, por Decreto número 411 de 19 de abril de 2024.

OBSERVACIONES

Revisar el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, publicado en BORM Nº 171, de fecha 24 de julio de 2024, para incluir estos premios en la línea estratégica de fomento y la dinamización de la cultura.

CONCLUSIÓN- RESUMEN

Examinadas las bases, que incluyen la convocatoria para la celebración de la "XII EDICIÓN DE LA MUESTRA NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO DE SAN PEDRO DEL PINATAR", se informan favorablemente al cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; considerar estos premios como subvenciones pero no sujetos a la legislación sobre subvenciones en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, por lo que a nuestro juicio, los premios no tienen que justificarse, y procedería adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local para su aprobación."

De acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Área de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 02-05-24, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 411 de 19-04-24, por unanimidad, acuerda:

UNO. Aprobar las bases y convocatoria para la celebración de la "XII EDICIÓN DE LA MUESTRA NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO DE SAN PEDRO DEL PINATAR".

DOS. Publicar las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Así como, en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, www.sanpedrodelpinatar.es, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en RRSS.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

TRES. Contra las presentes bases se podrá interponer, en vía administrativa, en el plazo de un mes, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ante el mismo órgano que lo dictó, recurso potestativo de reposición; y en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, o cualquier otro recurso que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Visto bueno